



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002242

Fecha: 22/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: YICENIA



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 31 de agosto de 2020, la señora Flor Ángela Urrego Arenas, Directiva Docente Rectora de la Institución Educativa Escuela Superior de Amagá, expresa la necesidad de cambio de **Nivel y Sede**, dentro de la misma Institución Educativa, a la docente, **Yicenia María Correa Urrego**, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N° **43.710.610**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Amagá, sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Amagá, plaza 0300010-056, población mayoritaria; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de Escalafón y verificado que la educadora cumple con los requisitos de idoneidad para efectuar el cambio; es procedente modificar el Decreto 0289 del 29 de enero de 2010, mediante el cual fue nombrada en propiedad.

* La Secretaría de Educación, decide atender la solicitud de la Directiva Docente Rectora, la señora Flor Ángela Urrego Arenas, para lo cual, dispone trasladar por necesidad del servicio a la señora, **YICENIA MARÍA CORREA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.610**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Pedagogía de la media técnica, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri del municipio de Amagá, plaza 0300010-028, población mayoritaria en reemplazo de la señora Marta Cecilia Holguín Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.708.343, quien pasó a otro ente territorial.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0289 del 29 de enero de 2010, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **YICENIA MARÍA CORREA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.610**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en el sentido que la docente continúa nombrada en propiedad, como docente de Aula en el área de Pedagogía de la media técnica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YICENIA MARÍA CORREA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.610**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá para la sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri del municipio de Amagá, plaza 0300010-028, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Marta Cecilia Holguín Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.708.343, quien pasó a otro ente territorial; la señora Correa Urrego, viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Amagá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Yicenia María Correa Urrego**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

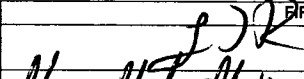
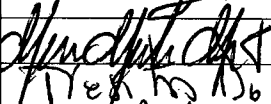
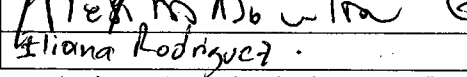
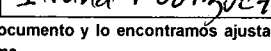
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.